



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Diecinueve (19) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00403	00
DEMANDANTE	CONRADO DE JESUS TOBON PIEDRAHITA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ADECUAR el acápite de hechos de la demanda indicando los fundamentos facticos que sustentan la pretensión tercera de la demanda referida a “la mesada catorce” lo anterior de conformidad con el precepto contenido en el artículo 25 numeral 7 del CPTYSS

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante y en los términos del poder que le fue conferido a la abogada OLGA LUCIA MONSALVE BEDOYA portadora de la T.P. No. 122.755 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8c39df7d602cf5c075d131acf229f83a9648e9e27fe7f0607ae35963104c50**

Documento generado en 19/09/2022 11:24:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**